ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 032

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 03 DE JUNIO DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE GERARDO RODRIGUEZ MONTEJO	2018-00239	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ALBEIRO RINCON PATIÑO	2018-00165	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RAUL RODRIGUEZ WILCHEZ	2018-00311	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARMANDO GUILLERMO NAVARRO GUZMAN	2017-00242	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ MERY BARRETO CARVAJAL	2018-00336	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DANIELA CARRILLO ZAPATA	2019-00047	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IRMA LUCIA ZAPATA REYES	2018-00324	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MANUEL ALBERTO VALBUENA CARMONA	2018-00072	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIAN AUGUSTO DURAN CASTELLANOS	2018-00323	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ STELLA FORERO OSPINA Y ALBANIRA NUÑOZ DE MARIN	2018-00279	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HERNANDO MARTINEZ RAMIREZ	2018-00328	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO MORENO LOPEZ	2018-00347	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DORALICE MORALES	2018-00327	DECRETA EMBARGO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIRIAM RODRIGUEZ PALACIO	2018-00348	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DAIANNA ALARCON CUERVO Y JORGE LUIS AROS MESA	2017-00330	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOHAN FELIPE DELGADO ANGULO	2018-00198	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JELVER ANDRES VANEGAS	2015-00355	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS HERNEL CASTILLO	2020-00171	DECRETA SECUESTRO
EJECUTIVO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JAIRO PERALTA LONDOÑO	2021-00081	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BEATRIZ MORALES VILLEGAS	CARLOS JAIR PEREZ	2020-00232	DECLARA TERMINADO PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANGELINA SANCHEZ GUAYACAN	2018-00344	DENIEGA SOLICITUD
REIVINDICATORIO	GERARDO CUESTAS MONSALVE	GILDARDO CUESTAS MONSALVE	2020-00142	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES
VERBAL - PERTENENCIA	GILDARDO CUESTAS MONSALVE	GERARDO CUESTAS MONSALVE	2020-00142	ADMITE DEMANDA PERTENENCIA
DESACATO	EVER VALENCIA AMORTEGUI	MEDIMAS EPS	2021-00032	ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Líbano, 04 de JUNIO de 2021

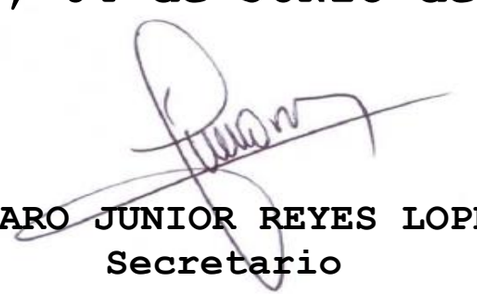

ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. *Artículo 9*. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*
No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.
De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.
Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado…

C.G.P. ARTÍCULO 123. *EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. ***Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)